Constancia: 25 de junio de 2020. Le informo señora juez, que consultado el Registro Nacional de Abogados, se advierte que la abogada Piedad Helina Echeverry Correa, se no actualizado en dicho registro su dirección electrónica.

# Daniel Salcedo Escribiente



#### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. veintitrés (23) de julio dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS	FIGURADOS FGV S.A.S Y OTROS
RADICADO	05440 31 12 001 2015 00892
ASUNTO	CORRIGE AUTO
<b>AUTO NÚMERO</b>	SUSTANCIACIÓN

Por auto del pasado 17 de febrero de 2020, se aceptó la cesión del crédito efectuada por Bancolombia a favor de Central de Inversiones S.A. Del mismo modo, se reconoció personería a la profesional del derecho designada para representar a esta última entidad.

Sin embargo, dentro de la mentada providencia, se indicó de manera incorrecta el nombre de la apoderada de Central de Inversiones S.A.

En tales condiciones, haciendo de uso de la facultad otorgada por el inciso 3 del artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el citado auto señalado que el nombre de la mandataria judicial de la entidad cesionaria es, Piedad Helina Echeverri Correa.

Por otro lado, se requiere a la abogada Echeverri Correa, para que actualice su dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados, e informe de ello a este Despacho.

Es de resaltar, que conforme a lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, es desde ese canal digital que se originarán todas las actuaciones de este proceso y se surtirán todas las notificaciones.

Finalmente, no se dará trimite al poder obrante en folio que antecede, dado que la abogada Piedad Helina Echeverry Correa, ya fue reconocida como apoderada judicial de Central de Inversiones S.A.

Por lo anterior, El Juzgado:

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir el numeral 2 del auto del pasado 17 de febrero de 2020, el cual quedará, de la siguiente manera:

**SEGUNDO:** Reconocer personería a la abogada Piedad Helina Echeverri Correa, para que represente al cesionario dentro del proceso".

En lo demás, la citada providencia quedará igual.

**SEGUNDO:** Requerir a la mandataria judicial de Central de Inversiones S.A, para que actualice su dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados, e informe de ello a este Despacho. Par lo anterior, se concede un término de 5 días.

# NOTIFÍQUESE,

# CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE JUEZ

DS

Firmado Por:

# **CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE**

#### JUEZ CIRCUITO

## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbf37795ccef20b8cd5270e2b841289f9b7bc75a8fbda6a2dfb68710ed7a9d83

Documento generado en 23/07/2020 07:20:18 p.m.